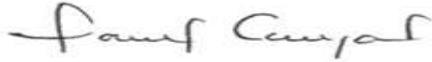


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez informando que se recibió al correo institucional, solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, elevada por la apoderada de Colpensiones. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de agosto de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. Fabio Restrepo Henao vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2021-00097-00.

AUTO No. 1185

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el presente proceso para que las partes presenten la liquidación del crédito, se evidencia que, en la carpeta del expediente digitalizado, obra memorial allegado por Colpensiones con el cual solicita se estudie la terminación del presente proceso, toda vez que mediante Resolución No. SUB 120124 del 24 de mayo de 2021 resolvió el cumplimiento de la sentencia cuya ejecución se persigue, acto administrativo que será puesto en conocimiento de la parte ejecutante, para que indique si dichos rubros le fueron cancelados o no; y de manifestar inconformidad alguna deberá expresarla de manera detallada, so pena de tener como pago total o parcial lo dispuesto en el Acto Administrativo, para lo cual se concede un término de diez (10) días. Lo anterior advirtiendo sobre la responsabilidad civil, penal, administrativa y disciplinaria que implica recibir doble pago por los mismos conceptos, razón por la cual no se accederá a tal solicitud.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a lo solicitado por la apoderada de Colpensiones, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: INCORPORAR AL PLENARIO para que obre, Resolución No. SUB 120124 del 24 de mayo de 2021 emanada de la demandada Colpensiones, la cual se pone en conocimiento de la parte ejecutante,

para que indique si dichos rubros le fueron cancelados o no y de manifestar inconformidad, deberá expresarla de manera detallada, so pena de tener como pago total o parcial lo dispuesto en el Acto Administrativo, para lo cual se concede un término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Laboral 005
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1505e2d8ad00f0069bdb48e6bbf81b6899f0475f39097e12ffcecea8874f76de

Documento generado en 18/08/2021 11:19:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**